

GUÍA N°1

GESTIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN RRHH 3ºC

OA 1 Leer y utilizar información contable básica acerca de la marcha de la empresa, incluida información sobre importaciones y/o exportaciones, de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad (NIC) y de información financiera (NIIF) y a la legislación tributaria vigente.

AE 1 Gestiona la documentación mercantil de las importaciones y/o exportaciones conforme a las disposiciones contables y tributarias vigentes.

OBJETIVO DE LA GUÍA: Identificar tipos de contribuyentes e impuestos asociados de acuerdo a la normativa tributaria vigente

Instrucciones: Guía N°1 de **G.C.T.** tiene como objetivo que Aprendas lo siguiente:

- Identificar y diferenciar los tipos de Contribuyentes.
- Identificar y diferenciar los tipos de Persona Natural y Jurídica
- Identificar los Organismos Público del Sistema Tributario
- Identificar y diferenciar los Impuestos asociados a los Contribuyentes

Para esto encontrarás en la guía explicaciones, diagramas y definiciones de cada tema, además adjunto un Glosario Técnico, si desconoces algún concepto.

A continuación deberás desarrollar un cuestionario para practicar los objetivos que nos proponemos para aprender, apoyándote con la explicación de cada tema. Las respuestas pueden ser desarrollada y anotar en tu cuaderno y/o en la en la misma guía, que será impresa y pegada cuando volvamos a clases.

Finalmente encontrarás un QUIZ (prueba) donde deberás poner en práctica tus conocimientos, solo en el caso que estés seguro (a) responde cada una de las preguntas, en caso contrario lee nuevamente la Guía y realiza la Actividad N°1, si verificas que no encuentras la respuesta, no dudes en enviar un correo y me comunicaré contigo, con el objeto de reforzar. (profesora.ximena.cofre@gmail.com). Solo si tienes acceso a internet y computador me puedes enviar el desarrollo Actividad N°1 y el QUIZ, sino al regreso revisaré tu cuaderno...

RECUERDA QUE LO MÁS IMPORTANTE ES QUE TE CUIDES, HAREMOS REPASO, TENDRAS TIEMPO PARA ENTREGAR LAS GUÍAS DESARROLLADAS Y APRENDERÁS.... TIENES TODO UNA VIDA PARA APRENDER.

TIPOS DE CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes se clasificarán tributariamente en Primera o Segunda Categoría de acuerdo al tipo de rentas o ingresos que obtengan, pues éstas son las que identifica la Ley de la Renta para clasificarlas con esa denominación, a saber:

- Primera Categoría: De las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.
- Segunda Categoría: De las rentas del trabajo.



Primera Categoría: Son Empresas que obtienen sus Ingresos desde Capitales, Comerciales, Industriales, Mineras, etc. Es decir: Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL o Limitadas) y Sociedades por Acciones (SpA). Obviamente hay otras figuras legales que también están en primera categoría, como las Sociedades Anónimas, etc.

En términos generales, tratándose de contribuyentes que posean o exploten bienes raíces agrícolas, no agrícolas, obtengan rentas de capitales mobiliarios consistentes en intereses, pensiones, bonos, dividendos, depósitos en dinero, rentas vitalicias, rentas de la industria, del comercio, de la minería, de la explotación de riquezas del mar y otras actividades extractivas, compañías aéreas, de seguros, de los bancos, soc. administradoras de fondos mutuos, asociaciones de ahorro y préstamos, soc. de inversión o capitalización, constructoras, periodísticas, publicitarias, de radiodifusión, televisión, procesamiento automático de datos y telecomunicaciones, rentas obtenidas por corredores, comisionistas con oficina establecida, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, agentes de seguros, colegios, academias, institutos de enseñanza, clínicas, hospitales, laboratorios, empresas de diversión y esparcimiento, etc., son todos clasificados por la Ley de la Renta como rentas de Primera Categoría, pagando un impuesto determinado, conforme las normas que el texto señala.

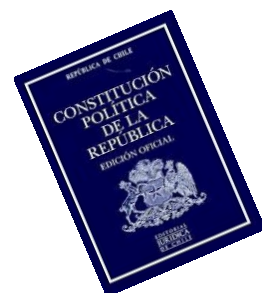
Segunda Categoría: Son Empresas o Personas que obtienen sus Ingresos del Trabajo. En este caso están las Personas Naturales, que son los más habituales en tener este tipo de Categoría. Pero también los pueden tener las Sociedades de Profesionales, las cuales son Sociedades Limitadas. Cuando se trata de rentas como sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, pensiones, gastos de representación, u honorarios que se obtienen como ingresos provenientes del ejercicio de las profesiones liberales, ocupación lucrativa, etc. son clasificadas por la Ley de la Renta como rentas de Segunda Categoría, aplicando un impuesto diferente a aquel señalado para la Primera Categoría, y con propios procedimientos de cálculo.

¿En que influye ser de Primera o Segunda Categoría?: La determinación de si se es Primera o Segunda Categoría influye en varios factores dentro de una empresa. Incluyendo el tipo de tributación que se tiene, los impuestos que se pagan, etc.

SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO

La Constitución Política de 1980 establece:

- Los tributos deben repartirse de igual manera entre las personas en proporción a las rentas o en la progresión y forma que determine la ley.
- Los tributos que se recauden ingresan al patrimonio de la Nación, sin ser destinados a un fin específico. (ejemplo: Bono por hijo, sueldos a la Fuerza Armada, mantención hospitales públicos, entre otros)
- Los impuestos solo pueden fijarse por ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.



Es decir: Los impuestos deben ser equitativos, y su aplicación debe ser conforme a la ley (y por tanto no se pueden aplicar arbitrariamente)

ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Existen a nivel administrativo dos órganos relacionados con materias tributarias:

- El Servicio de Impuestos Internos, y
- Tesorería General de la República.



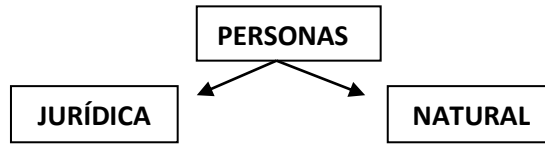
Servicio de Impuestos Internos (SII): El SII es el órgano que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile (quedan excluidos los impuestos externos, los cuales son vistos por el Servicio de Aduanas). El SII delimita el ámbito de aplicación normativa de las leyes tributarias en Chile.

Tesorería General de la República: Es el órgano ante el cual deben pagarse los impuestos en Chile.

Es decir: “El SII determina cuanto y la Tesorería lo recolecta.”



RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS – NATURAL



- **Persona Jurídica:** La persona jurídica es una persona ficticia capaz de ejercitar derechos y adquirir obligaciones para realizar actividades económicas. Las personas jurídicas gravan sus rentas de capital con el Impuesto de Primera Categoría.
- **Persona Natural:** La persona natural son todos los entes de la especie humana, tienen como atributo domicilio, nacionalidad, etc. estas personas poseen un patrimonio personal que no se puede separar de su dueño y puede contraer nuevas obligaciones o derechos.
Hay dos impuestos que gravan a las personas naturales, el Impuesto Global Complementario y el Impuesto Adicional.
El primero grava a las rentas nacionales de personas naturales chilenas y el segundo grava las rentas de las personas extranjeras.

IMPUESTOS EN CHILE

Existen tres grupos de Impuestos que son:

- ✓ Impuesto Directo
- ✓ Impuesto Indirecto
- ✓ Otros Impuestos

La diferencia entre **impuestos directos e indirectos** reside en lo que grava cada uno de los **impuestos**: Por el lado de los **impuestos directos** gravan el patrimonio del contribuyente.

Mientras que los **impuestos indirectos** gravan la utilización del patrimonio. Y los Otros Impuesto son los que gravan a los Bienes Raíces.



IMPUESTOS DIRECTOS:

- ⊙ **Impuesto a la Renta de Primera Categoría:** El Impuesto grava las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios, etc.. Este impuesto se aplica sobre la base de las utilidades percibidas o devengadas en el caso de empresas que declaren su renta efectiva determinada mediante contabilidad. Impuesto de Primera Categoría: grava las llamadas “rentas de capital”, principalmente se aplica a las personas jurídicas. (Impuesto a las Empresas)
- ⊙ **Impuesto Único de Segunda Categoría:** El Impuesto Único de Segunda Categoría grava las rentas del trabajo dependiente, como ser sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente, y a partir de un monto que exceda de 13,5 UTM. (I.U.T. Impuesto Único al Trabajador)
- ⊙ **Impuesto Global Complementario:** El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponible determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda de 13,5 UTA. Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.
- ⊙ **Impuesto Adicional:** El Impuesto Adicional afecta a las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera en general sobre la base de la renta atribuida, retiros, distribuciones o remesas de rentas al exterior, que sean de fuente chilena.
- ⊙ **Impuestos Especiales:**
 - ✓ Impuesto especial sobre los pequeños contribuyentes (para contribuyentes sin grandes ingresos)
 - ✓ Impuesto sobre premios de lotería: se paga un impuesto del 15% una vez.

IMPUESTOS INDIRECTOS:

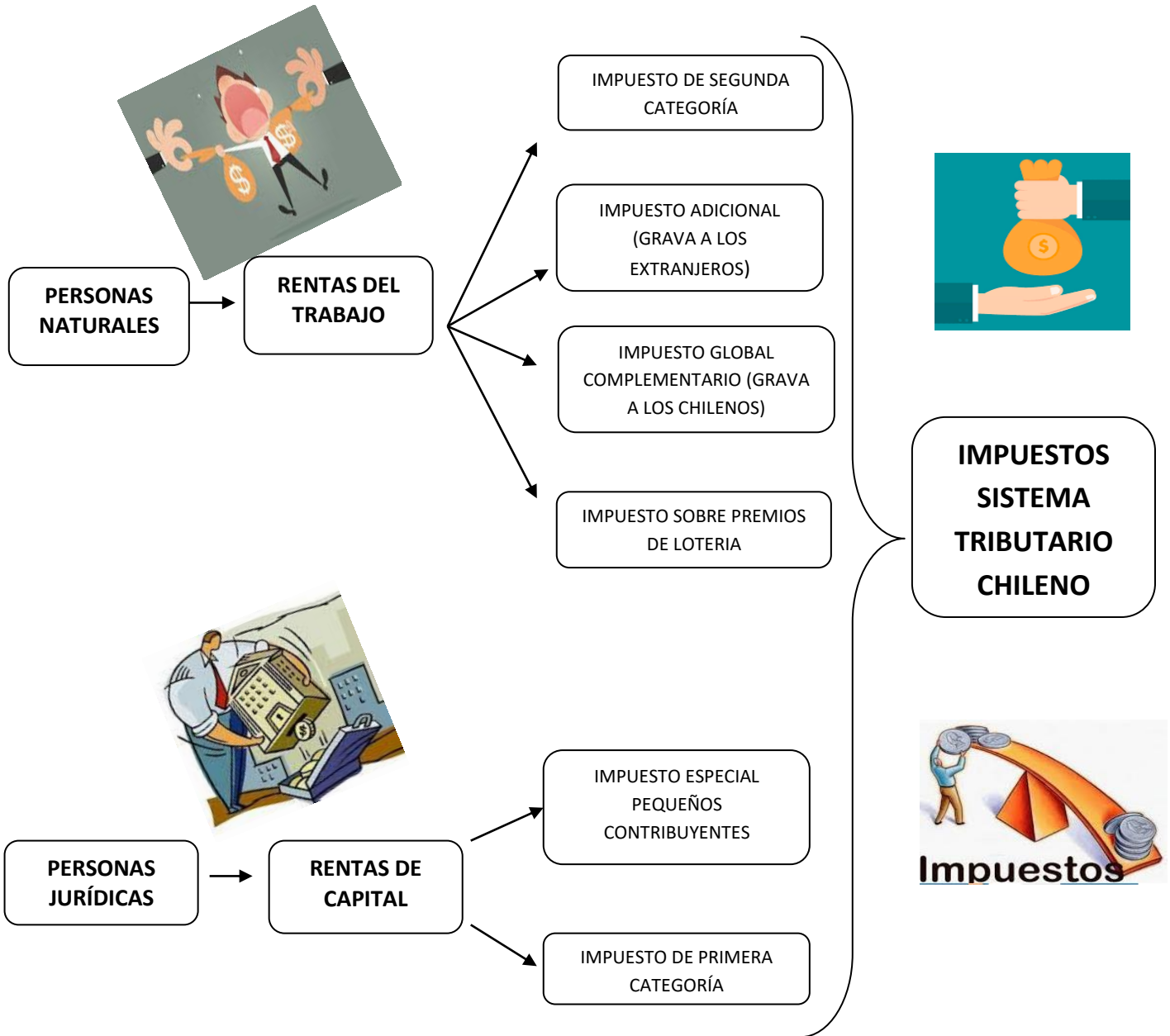
- ⊙ **Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA):** El Impuesto a las Ventas y Servicios grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la ley del ramo, efectuadas entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, y de servicios. Este impuesto se aplica sobre la base imponible de ventas y servicios que establece la ley respectiva. (IVA: Impuesto al Valor Agregado)
- ⊙ **Impuesto a los Productos Suntuarios:** El Impuesto a los artículos de oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; pieles finas; alfombras, tapices y cualquier otro artículo de similar naturaleza, calificados como finos por el Servicio de Impuestos Internos; vehículos casa-rodantes autopropulsados; conservas de caviar y sucedáneos; armas de aire o gas comprimido, sus accesorios y proyectiles, excepto los de caza submarina. Los artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares.
- ⊙ **Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares:** La venta o importación de bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares paga un impuesto adicional, que se aplica sobre la misma base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- ⊙ **Impuesto a los Tabacos:** Es el impuesto adicional a los cigarrillos, puros
- ⊙ **Impuestos a los Combustibles:** Es el impuesto adicional a la gasolina automotriz y de petróleo diesel
- ⊙ **Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas):** Es un tributo que grava principalmente los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento.
- ⊙ **Impuesto al Comercio Exterior:** Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) que se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima de el seguro + valor del flete de traslado). El IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem.

OTROS IMPUESTOS:

- ⦿ **El Impuesto a los Bienes Raíces:** se determina sobre el avalúo de las propiedades y su recaudación es destinada en su totalidad a las municipalidades del país, constituyendo una de sus principales fuentes de ingreso y financiamiento.

IMPUESTOS ASOCIADOS AL TIPO DE CONTRIBUYENTES

Dependiendo del tipo de contribuyentes son los impuestos que deben pagar:



GLOSARIO TÉCNICO

A

Ad Valorem: Expresión latina que significa 'según el valor'; se aplica a los derechos y tasas que se basan en el valor de un producto

Año calendario: Es el período de doce meses que finaliza el 31 de diciembre.

Año comercial: Es el período de doce meses que termina el 31 de diciembre o el 30 de junio de cada año. El año comercial no corresponderá a un balance tradicional (de doce meses) en el siguiente caso: Término de Giro, primer ejercicio del contribuyente o primera vez en que opera la autorización de cambio de fecha del balance.

Año fiscal: Período de tiempo en el que están basadas todas las cuentas del sector público de una nación. En nuestro país se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Año tributario: Año en que deben declararse y/o pagarse los impuestos.

Autenticación: Este término, relacionado con las aplicaciones disponibles en el sitio web del SII, también se relaciona con la identificación del contribuyente al usar su RUT y Clave Secreta, lo que permite mantener los rangos de resguardo y seguridad en sus operaciones. Autorizar o legalizar algo; acreditar, dar fe de la verdad de un hecho o documento con autoridad legal.

B

Balance: Estado financiero de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado y que coinciden también con una fecha determinada. Este término es conocido, además, como balance de situación, balance de posición financiera y balance de activo y pasivo.

Bienes: Conjunto de propiedades o riquezas que pertenecen a una persona o grupo

Boleta de Honorarios Electrónica: Es un documento tributario legalmente válido que tiene la particularidad de ser emitido y elaborado en el sitio web del SII, donde es autorizado en línea y registrado en sus bases de datos. No requiere talonario físico ni confección en una imprenta, así como tampoco necesita ser timbrada en una unidad del SII

Boleta de Honorarios: Documento emitido por los ingresos generados en las prestaciones de servicios personales por las actividades clasificadas en la segunda categoría de la Ley de la Renta. Deben emitir este tipo de documentos, entre otros, los profesionales, personas que desarrollen ocupaciones lucrativas, Sociedad de Profesionales, directores y consejeros de Sociedades Anónimas y auxiliares de la administración de justicia.

Boleta de prestación de servicios a terceros: Son documentos que emite la empresa por trabajos ocasionales, contratados a personas que no han efectuado iniciación de actividades ante el SII y que corresponden a servicios personales realizados a cuyos ingresos se les debe efectuar una retención equivalente al 10% del valor del servicio.

Boletas de compra y venta: Es el comprobante tributario que acredita la venta de un producto o servicio a un consumidor final.

C

Calendario tributario: Fechas de declaración y/o pago de los impuestos que el SII pone a disposición de los contribuyentes en su sitio web para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

Certificado Digital para uso tributario: Documento digital firmado y emitido por un prestador de servicios de certificación, acreditado ante el Servicio de Impuestos Internos o ante la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, que constituye la identificación electrónica de un emisor electrónico y que permite realizar operaciones tributarias autenticadas.

Certificado solemne: Documento oficial del SII que certifica la recepción de una declaración, aviso o petición en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Clave Secreta: Código alfa numérico de 8 a 10 caracteres, creado por el contribuyente, que permite tener acceso a información y a las aplicaciones preparadas para el contribuyente en la Oficina Virtual del del SII.

Comerciante: Son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual.

Contribuyentes: Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.

D

Declaración de Inicio de Actividades: La declaración o aviso de Inicio de Actividades es la formalización ante el SII de la intención de emprender cualquier tipo de actividad que cause o pueda causar impuestos.

Declaración de IVA: Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben ser presentadas mes a mes en el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo. En él se declaran y pagan los impuestos mensuales, tales como el Débito Fiscal (Ventas), Crédito Fiscal (Compras), Ventas Exentas y de Exportaciones y otros impuestos de Retenciones de segunda categoría (honorarios), el Impuesto Único a los Trabajadores, los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) obligatorios, la Cotización Adicional y los créditos y remanentes de empresas constructoras. Dentro

Departamento Área Comercial: Administración RRHH

de las Declaraciones de IVA existen: Declaración de IVA con pago, Declaración de IVA sin movimiento, Declaración de IVA sin pago y con movimiento.

Declaración de Renta: Esta declaración se realiza en abril de cada año a través de la presentación del Formulario 22 de Renta, en que deben ser declaradas las rentas o ingresos correspondientes al año anterior.

Devengadas: La acción de devengar alude a contraer el derecho a recibir alguna retribución por brindar un servicio, desarrollar un trabajo o algún otro título

Días hábiles: La definición de días hábiles se encuentra en el Código Civil y se define como “no feriados”. Mientras, se entenderán como horas hábiles las que van desde las 08:00 a las 20:00 hrs

£

Emisor electrónico: Este término está relacionado con la Factura Electrónica y corresponde al contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos para generar documentos tributarios electrónicos.

Empleador: Persona natural o jurídica que utiliza los servicios de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL): Persona jurídica formada exclusivamente por una persona natural, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realiza actividades de carácter netamente comercial y están sometidas a las normas del Código de Comercio, cualquiera sea su objeto, y pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las Sociedades Anónimas.

Empresa privada: Empresa en que la propiedad del capital, gestión, toma de decisiones y el control de la misma son ejercidos por agentes económicos privados y en los cuales el Estado no tiene injerencia directa.

Empresa pública: Es aquella en que tanto la propiedad del capital como su gestión y toma de decisiones está bajo control estatal. Uno de los principales objetivos de la empresa pública es el bien común o la producción de bienes esenciales. Hay que señalar que las organizaciones estatales que tienen autonomía financiera no constituyen empresas públicas.

Empresa: Toda organización conformada por recursos humanos, materiales y financieros ordenados bajo una dirección para el logro de los fines económicos, sociales, culturales o benéficos y dotado de una individualidad legal determinada.

Evasión: Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona)

F

Factura Electrónica: Es un documento tributario generado electrónicamente, que reemplaza al documento físico, el cual tiene idéntico valor legal y su emisión debe ser autorizada previamente por el SII.

Facturas falsas: Una factura falsa es aquella que falta a la verdad o a la realidad de los datos contenidos en ella. La falsedad puede ser de tipo material, tales como indicar un nombre, domicilio, RUT o actividad económica inexistente, o bien registrar una operación inexistente, entre otras.

Facturas no fidedignas: Son aquellas facturas que, como su nombre lo indica, no son dignas de fe; vale decir, contienen irregularidades materiales que hacen presumir con fundamento que no se ajustan a la verdad.

Facturas: Son documentos tributarios que los comerciantes envían usualmente a otro comerciante, con el detalle de la mercadería vendida, su precio unitario, el total del valor cancelable de la venta y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio.

Firma Electrónica: El sustituto digital de la firma ológrafa que permite al receptor de un documento digital verificar con certeza la identidad proclamada por el emisor del mismo, mantener la integridad del contenido del documento digital transmitido e impedir al signatario desconocer la autoría del documento digital o repudiarlo en forma posterior.

Fiscalizador: Funcionario del SII encargado de verificar el cumplimiento de las leyes tributarias, como asimismo la veracidad de lo informado en las Declaraciones Juradas por el contribuyente mediante procesos y procedimientos definidos en el Código Tributario.

Franquicia arancelaria: Exención o rebaja de pago de aranceles a un bien importado.

Franquicia tributaria: Exención del pago de impuestos a un agente económico o actividad, o bien rebaja de las cargas o bases imponibles tributarias.

G

Giro comercial: Este término, desde el punto de vista de las empresas, corresponde a la actividad económica desarrollada.

Guía de Despacho: Son documentos tributarios que se utilizan durante el traslado de mercaderías y respaldan la entrega efectiva de los productos.

Gravar: Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.



Honorarios: Retribución monetaria que reciben las personas que prestan servicios, basados, fundamentalmente, en las habilidades personales



Importación: Ingreso legal al país de mercancía extranjera para su uso y consumo, la que debe pagar, previamente, si corresponde, los gravámenes aduaneros, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos adicionales.

Importador: Persona que importe mercancías por cuenta propia o de terceros y que cumpla con las normas de importación del Banco Central de Chile y con las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

Impuesto Adicional a la Renta: Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales y jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, aplicado sobre el total de las rentas percibidas o devengadas, de acuerdo con los conceptos y tasas definidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Este impuesto consiste en el recargo del 19% al monto del precio final determinado por el vendedor de un bien o servicio. El impuesto actúa en cadena, trasladándose desde el vendedor al comprador, quien descuenta el impuesto pagado y acreditado en las facturas de sus compras (Crédito Fiscal) y agrega el impuesto recolectado en las ventas (Débito Fiscal). El consumidor del bien o servicio es quien soporta por último el impuesto que se ha arrastrado en la cadena desde el productor hasta el consumidor final.

Impuesto de Primera Categoría: Tributo que se aplica a las actividades del capital clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como actividades industriales, comerciales, agrícolas, prestaciones de servicios, extractivas, entre otras.

Impuesto de Primera Categoría: Tributo que se aplica a las actividades del capital clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como actividades industriales, comerciales, agrícolas, prestaciones de servicios, extractivas, entre otras.

Impuesto Directo: Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales

Impuesto Directo: Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales.

Impuesto Global Complementario: Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales que obtengan rentas o ingresos de distinta naturaleza, tales como honorarios, intereses por depósitos y ahorros, dividendos por la tenencia de acciones, retiros de utilidades de empresas, ingresos por arriendos, rentas presuntas originadas por la actividad de transporte y de la minería, entre otras. Este impuesto se determina en abril de cada año por las rentas generadas de enero a diciembre del año anterior, aplicando los porcentajes de impuestos definidos en la tabla de tramos de renta, de acuerdo con el nivel de renta que le corresponda al contribuyente según el mecanismo determinado en la ley.

Impuesto Único de segunda categoría: Es un impuesto único de retención progresivo que grava mensualmente las rentas cuya fuente generadora es el trabajo, siempre que la prestación de servicios se realice bajo un vínculo de dependencia con un empleador o patrón. Dentro de éstas, se encuentran aquellas rentas percibidas, tales como sueldos, premios, gratificaciones, participaciones u otras pagadas por servicios personales, montepíos o pensiones, y las cantidades percibidas por concepto de gastos de representación. Este impuesto se determina aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta.

Impuesto Único de segunda categoría: Es un impuesto único de retención progresivo que grava mensualmente las rentas cuya fuente generadora es el trabajo, siempre que la prestación de servicios se realice bajo un vínculo de dependencia con un empleador o patrón. Dentro de éstas, se encuentran aquellas rentas percibidas, tales como sueldos, premios, gratificaciones, participaciones u otras pagadas por servicios personales, montepíos o pensiones, y las cantidades percibidas por concepto de gastos de representación. Este impuesto se determina aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta.

Impuestos Indirectos: Impuesto que se aplica por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, la gasolina, etc.

Impuestos Indirectos: Impuesto que se aplica por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, la gasolina, etc.>

Impuestos: Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Impugnar: Contradecir, refutar. Desde el punto de vista tributario es la acción mediante la cual el SII o el contribuyente resta validez a los argumentos que se hacen valer para determinar cierta situación tributaria.

Imputar: Señalar la aplicación de una cantidad al ser entregada, o al tomar razón de ella. Desde el punto de vista tributario, a modo de ejemplo, se imputa un Crédito Fiscal a un Débito Fiscal, aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo que se aplicarán, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta.

I

Jurisdicción: Este concepto, desde el punto de vista tributario, dice relación con el área de competencia que tiene una Dirección Regional o unidad del SII con respecto a la ubicación del domicilio comercial del contribuyente

L

Ley: Normas obligatorias de carácter general, aprobada por el Poder Legislativo y sancionadas por el Poder Ejecutivo, quien ordena su promulgación y publicación en el Diario Oficial.

Libro auxiliar de remuneraciones: Es un libro obligatorio para todo empleador con cinco o más trabajadores, en el que se deberá llevar un registro de las remuneraciones y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos. Las remuneraciones que se encuentren en este libro serán las únicas que podrán considerarse como gastos por remuneraciones en la contabilidad de la empresa.

Libro Auxiliar: Es un libro complementario a los principales libros de contabilidad. Su función es registrar todas las operaciones que le son propias y centralizarlas en el Libro Diario mediante un solo asiento contable. Existen, entre otros, los siguientes libros auxiliares: Caja, Remuneraciones, Retenciones, Clientes, Compra y Ventas, etc.

Libro de Compra y Ventas: Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.

Libro Diario: Registro contable en el que se anotan todas las transacciones en forma cronológica. Está compuesto por el debe y el haber, donde se anotan los nombres de las cuentas debitadas y acreditadas con sus respectivos montos.

Libro Mayor: Resumen del movimiento de cada una de las cuentas del Libro Diario. Este resumen arroja un saldo deudor o acreedor por cuenta, el cual es trasladado posteriormente al balance

Libros foliados: Son libros contables que tienen estampado un número identificatorio en cada hoja.

M

Medio de Pago: Es aquel aceptado comúnmente para comprar o arrendar un bien, para cancelar una deuda y para cualquier pago en general. En el ámbito tributario corresponde al pago en dinero efectivo en moneda nacional. Además, la Oficina Virtual del SII cuenta para estos fines con los siguientes medios de pago: PEC, PAC o tarjetas de crédito o bien realizar dicho pago directamente en un banco o institución financiera.

Moratoria: Plazo adicional que se otorga para pagar una deuda vencida, durante el cual se suspende toda acción de cobro legal por parte del acreedor

N

Nacionalización de mercancías: Instante en que ocurre el pago de los derechos de internación y de los impuestos internos aplicables, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros, que habilitan al importador para ingresar bienes al país.

Negocio: Establecimiento de carácter comercial. Inversión, transacción o cualquier actividad económica de la que se puede obtener beneficios o ganancias.

Nota de Crédito: Son documentos que deben emitir los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por **disminución** en el impuesto facturado (ej. Descuentos)

Notas de Débito: Son documentos que deben emitir los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por **aumentos** en el impuesto facturado. (ej. Intereses)

P

Persona Jurídica: Es un ente ficticio, capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones, además de contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Persona Natural: Es todo individuo de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

R

Razón social: Atributo legal que figura en la escritura o documento de constitución que permite identificar a una persona jurídica y demostrar su constitución legal

Rentas: Son Ingresos

Rentas de Capital: Beneficio o ganancia que proceda de los bienes que dispone una persona.

Rentas de segunda categoría: Corresponden a todas aquellas rentas cuyo elemento preponderante en su generación está constituido por el trabajo humano; vale decir, por la prestación de servicios personales.

Representante: Persona natural que actúa por cuenta de un contribuyente, sea éste persona natural o jurídica, estando facultada para ello legal o por acuerdo entre las partes

Rol Único Tributario: Es un registro numérico a nivel nacional en el que se identifica a todos los contribuyentes del país, personas naturales y jurídicas u otros.



Servicio de Impuestos Internos (SII): Institución pública chilena dependiente del Ministerio de Hacienda, encargada, especialmente, de la aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias.

Sitio web del SII: Corresponde a la dirección www.sii.cl.

Sujeto del impuesto: Es la persona que debe retener y/o pagar un impuesto determinado.



Tesorería General de la República: Institución pública chilena dependiente del Ministerio de Hacienda, encargada de custodiar, recaudar y girar los fondos fiscales que provienen de impuestos, gravámenes, etc

Trabajador Dependiente: Son aquellas personas que prestan su servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la figura del contrato de **trabajo**, por ello, existe subordinación y el pago de un salario. Quien presta el servicio es el trabajador **dependiente** y quien lo recibe es el empleador

Trabajadores Independientes: Son aquellas personas que no están vinculadas a una empresa mediante un contrato de **trabajo**, sino mediante un contrato de servicios y son remunerados bajo la figura de honorarios o comisiones.

Tributo: Cantidad de dinero que los ciudadanos deben pagar al estado para sostener el gasto público



Ventas brutas: Totalidad de los ingresos de una empresa que provienen de las ventas en un período de tiempo y que incluye el impuesto respectivo.

Ventas netas: Venta, en términos monetarios, en un período de tiempo en que no están consignados los impuestos.

ACTIVIDAD Nº1

Cuestionario:

I.- DE LOS CONTRIBUYENTES:

1. ¿Qué tipos de Contribuyente según la Clasificación Tributaria en Chile existen?
2. De ejemplos de Contribuyentes de 1ª y 2ª Categoría (profesora registra un ejemplo para cada uno)

Contribuyentes 1ª Categoría		Contribuyentes 2ª Categoría	
1.-	Empresas Comerciales	1.-	Abogado
2.-		2.-	
3.-		3.-	
4.-		4.-	
5.-		5.-	

3. Defina brevemente los siguientes Conceptos:
Contribuyente 1ª Categoría:
Contribuyente 2ª Categoría:
4. ¿En que influye ser de Primera o Segunda Categoría?
5. ¿En qué se diferencia los Contribuyentes de 1ª y 2ª Categoría?

II.- DEL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO:

6. ¿Cómo deben ser los Impuestos según La Constitución Política de 1980?
7. ¿Dónde ingresan los tributos que se recauden del Sistema Tributario Chilena? Y ¿Cuál es su fin?
8. ¿Cómo se fijan los Impuestos en Chile? Y ¿De quién es la iniciativa?

III.- DE ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

9. ¿Cuáles son los organismos administrativos relacionados con materias tributarias que existen en nuestro país?
10. ¿Cuál es la función del Servicios Impuestos Internos?
11. ¿Cuál es la función de la Tesorería General de la República?
12. ¿Cuál es la diferencia entre el S.I.I. y la Tesorería?

III.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS – PERSONAS NATURAL

13. ¿Cuál es la diferencia entre las personas Naturales y Jurídicas?
14. Defina brevemente los siguientes Conceptos:
Persona Natural:
Persona Jurídica:
15. ¿Cuáles son los dos impuestos que gravan a las personas naturales?
16. ¿Cómo se llama el impuesto que grava las rentas de las siguientes Personas Naturales?
Chilena:
Extranjeras:

IV.- DE LOS IMPUESTOS EN CHILE

17. ¿Nombra los tres grupos de Impuestos que existen según la Tributación Chilena?

18. ¿Cuál es la diferencia entre el Impuesto Directo con el Indirecto?

19. Nombra que gravan los siguientes Impuestos:

Directo:

Indirecto:

Otros Impuestos:

20. Menciona los Impuestos que gravan las siguientes situaciones:

El patrimonio del contribuyente	La utilización del patrimonio	A los Bienes Raíces

21. Registren

Nombre del Impuesto	Situación afecta a Tributo
	A los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero
	Es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría,
	A las joyas y piedras preciosas; pieles finas
	A las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios
	A las ventas de bienes y prestaciones de servicios
	Sobre los avalúos de las propiedades
	A los cigarros
	A las rentas del trabajo dependiente

V.- DEL GLOSARIO TÉCNICO

22. Defina los siguientes conceptos:

Gravar:

Tributo:

Ley:

Devengadas:

Bienes:

Renta:

Renta de Capital:

QUIZ**VERIFIQUEMOS QUE HEMOS APRENDIDO**

Nombre:

Curso:

EMAIL:

Celular:

I.- Encierra en un círculo la alternativa correcta

1.- Los Contribuyentes se Clasifican en: a.- Natural y Jurídica b.- Primera y Segunda c.- Dependiente E independiente d.- Agrícola y No agrícola	2.- Usted como estudiante es una persona: a.- Natural b.- Jurídica c.- 1ª Categoría d.- 2ª Categoría
3.- Las Empresas Comerciales se Clasifican como Contribuyente: a.- Natural b.- 1ª Categoría c.- 2ª Categoría d.- Dependiente	4.- Es un INGRESOS percibido por un Contribuyente de 2ª Categoría: a.- De la explotación de riquezas del mar b.- Sociedades de inversión c.- Colegios d.- Pensiones
5.- Los contribuyentes que posean o exploten bienes raíces agrícolas obteniendo de este modo renta de capitales, quedan afecto a un impuesto: a.- Único de Segunda Categoría b.- De Primera Categoría c.- Al valor agregado d.- Progresivo	6.- Una diferencia entre Contribuyente de 1ª y 2ª Categoría es: a.- Tributación que se tiene b.- Los impuestos que se pagan c.- Sus rentas d.- Todas son correctas
7.- Los extranjeros quedan afecto al Impuesto a.- Global Complementario b.- Adicional c.- Suntuarios d.- A la Renta	8.- Colegio María Griselda Valles es un ejemplo: a.- 1ª Categoría b.- 2ª Categoría c.- Natural d.- Ninguna de las Anteriores
9.- Los impuestos que gravan el patrimonio del contribuyente es: a.- Directo b.- Indirecto c.- Otros Impuestos d.- Territorial	10.- Las personas jurídicas gravan sus rentas de capital con el Impuesto a.- De Primera Categoría. b.- Adicional c.- Único de 2ª Categoría d.- Ninguna de la Anteriores
11.- Es una diferencia entre Persona Natural y Jurídica: a.- Rentas Nacionales - Extranjeras b.- Renta de Capital – 1ª Categoría c.- Ficticia – Especie humana d.- Global Complementario – Adicional	12.- El Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) es: a.- Directo b.- Indirecto c.- Oros Impuestos d.- Global Complementario
13.- El impuesto que grava las rentas de capital, es el impuesto: a.- Global Complementario b.- Suntuarios c.- A la Renta 1ª Categoría d.- Único de Segunda Categoría	14.- El Impuesto que grava a los Bienes Raíces es el: a.- Suntuarios b.- Territorial c.- Adicional d.- Global Complementario
15.- El Concepto GRAVAR significa: a.- Contribuyente b.- Copiar c.- El pago de un tributo d.- Tributación de rentas	16.- El Concepto TRIBUTOS significa: a.- Contraer derechos a recibir b.- Rebaja de pagos de aranceles c.- Actividad económica d.- Dinero que se debe pagar

II.- A partir de las siguientes imágenes registre el impuesto que grava al producto o situación: (como ejemplo profesora registrará el nombre del impuesto de la pregunta N°17)

<p>17.- </p> <p>Resp: Impuesto a la Renta 1ª Categoría</p>	<p>18.- </p> <p>Resp: _____</p>	<p>19.- </p> <p>Resp: _____</p>
<p>20.- </p> <p>Resp: _____</p>	<p>21.- </p> <p>Resp: _____</p>	<p>22.- </p> <p>Resp: _____</p>
<p>23.- </p> <p>Resp: _____</p>	<p>24.- </p> <p>Resp: _____</p>	<p>25.- </p> <p>Resp: _____</p>

III.- A partir de las imágenes anteriores, clasifica a qué grupo de Impuesto pertenece cada una de ellas en la siguiente tabla, registrando solo el número de la pregunta: (como ejemplo profesora clasificará la primera imagen, pregunta 17)

Impuesto Directo	Impuesto Indirecto	Otros Impuestos
<p>17</p>		